

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 77

SABADO 31 DE MARZO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1 248

Precios de pan y harinas para el mes de abril

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de abril.

P A N

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.

2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.

Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.

Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.

Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

H A R I N A S

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría 648'115 657'155

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría 492'490 501'530

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría 352'363 361'403

Harina para elaborar piezas de familiares mineros 303'285 312'325

Harina para elaborar piezas de obreros mineros 326'013 335'053

Harina para elaborar piezas de alimentación infantil. 305'740 314'780

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por

la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 752, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226 de 14 de agosto del año anterior.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 69'50 pesetas para la 1.ª Zona y 62'72 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 29 de marzo de 1951.
—El Gobernador Civil Presidente,
José María Revuelta Prieto.

Núm. 1.249

Precios oficiales para el mes de abril

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de abril.

ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'925 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 10'490 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'620 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 11'142 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'708 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'838 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

Pesetas
—
kilo

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall incluido redondeo 8'90

Precio de venta al público 9'50

Café

Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo, 46'25

Impuesto de lujo 4'85

Precio de venta al público 53'00

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase

Precio de venta al público 1'25

De 2.ª clase

Precio de venta al público 1'14

De 3.ª clase

Precio de venta al público 0'91

De 4.ª clase

Precio de venta al público 0'74

De 5.ª clase

(Picón vegetal y cisco)
Precio de venta al público 0'68

Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) venta al público 0'89

Pesetas
—
Kilo

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

HARINAS DE RACIONAMIENTO:

De Trigo

Precio de fabricante a detallista con redondeo 3'70

Precio de venta al público 4'00

Arroz blanco corriente intervenido

Precio de mayor a detall incluido redondeo 4'32

Precio de venta al público 4'50

Jabón común intervenido

Precio de mayor a detall incluido redondeo 6'05

Precio de venta al público 6'50

Pasta de sopa

Precio de mayor a detall incluido redondeo 7'10

Precio de venta al público 7'50

LEÑAS

Leñas especiales

Precio de venta al público 0'52

De 1.ª clase

Precio de venta al público 0'48

De 2.ª clase

Precio de venta al público 0'40

De 3.ª clase

Precio de venta al público 0'36

De 4.ª clase

Precio de venta al público 0'28

De 5.ª clase

Precio de venta al público 0'21

Papas Intervenidas

Precio de mayor a detall incluido redondeo 1'825

Precio de venta al público 1'95

SALVADOS

De trigo (83 al 86 por 100 de Rendimiento). Precio de fabricante a ganadero 1'00

De trigo (80 por 100 de rendimiento). Precio de fabricante a ganadero 1'05

El resto de los cereales. Precio de fabricante a ganadero 0'70

Pesetas
Kilo

RESTOS DE LIMPIA

De trigo, cebada, maiz y centeno: Precio de fabricante a ganadero..... 0'70

NOTA: Los anteriores precios de salvados y restos de limpia serán incrementados en 4'00 pesetas por Qm. para gastos del S. N. T., de acuerdo con cuanto determina el artículo 77 de la Circular número 746 del 17 de junio del año anterior.

Tocino

Precio oficial de venta en fábrica..... 15'30

Precio oficial de mayorista a detallista..... 17'20

Precio de venta al público... 18'00

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 29 de marzo de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta Prieto.**

Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Núm. 1.242

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 89 y 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de julio de 1935, por el presente se llama y cita a los herederos del que fué Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación y Cajero del Giro Teográfico en la Estación Centro Regional de Madrid, don Jesús Pérez de Salcedo y del Barrio, fallecido el día 10 de septiembre de 1948, para que comparezcan a las once horas del día 5 de mayo de 1951, en el local que ocupa esta Delegación en la Planta 6.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo-judicial que sobre reintegro al Tesorero de ciento seis mil trescientas pesetas (106.300 pesetas), instruyo a consecuencia del descubierto habido en la Caja a cargo del fallecido funcionario, y que se puso de manifiesto, con ocasión de su fallecimiento, al efectuar el correspondiente arqueo de fondos el siguiente día 12 de septiembre de 1948.

También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional y contestar el correspondiente pliego de cargo que se les tendrá formulado, bajo apercibimiento de que en caso de no recogerlos dentro del término de 10 días de su emplazamiento, y contestarlos en el plazo de quince días siguientes a aquel en que lo recibieran, serán declarados rebeldes, continuarán el procedimiento sin su audiencia y les pararán las

demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1951.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute

Núm. 1.213

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 23 de abril de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Don Bernabé Rodríguez Jiménez.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar 4.ª en el paraje Cerro Molino, con cabida de 54 áreas y 76 centiáreas, linda a Norte, otra de Ana Reyes Tejero; al Este, Antonio Rodríguez Jiménez; Sur y Poniente, Ana Morales Tejero.

Capitalización de la misma, pesetas 2.354'60.—Cargas que gravan el inmueble, ningunas.—Valor para la subasta, 1.569'73 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Iznájar a 16 de marzo de 1951.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.559

Núm. 1.188

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, don José García Marcos y doña Mercedes Magariños, vecinos de Espiel y Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Ceres número seis, de mineral de Casiterita, sita en el término de Cardaña, paraje denominado Cerro Plaza, terrenos de doña Dolores Muñoz Guarasa, con una extensión superficial de 72 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería, construido al efecto, situado en el centro del lado Oeste de la calicata que existe en la cumbre del Cerro Plaza, de unos 18 metros de longitud, desde el cual se medirán 180 metros en dirección Norte 25º Este (verdadero), colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, en dirección E. 25º S. se medirán 400 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, en dirección N. 25º E. se medirán 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, en dirección E. 25º S. se medirán 200 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª, en dirección S. 25º O. se medirán 200 metros.

De 5.ª estaca a 6.ª, en dirección E. 25º S. se medirán 100 metros.

De 6.ª estaca a 7.ª, en dirección S. 25º O. se medirán 400 metros.

De 7.ª estaca a 8.ª, en dirección O. 25º N. se medirán 1.700 metros.

De 8.ª estaca a 9.ª, en dirección N. 25º E. se medirán 400 metros.

De 9.ª estaca a 1.ª en dirección E. 25º S. se medirán 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 72 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico-Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.560

Núm. 1.189

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, don José García Marcos y doña Mercedes Magariños, vecinos de Espiel y Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de enero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Júpiter número uno, de mine-

ral de wolfram sita en el término de Cardaña, paraje denominado Umbría del Cerro de la Vid, terrenos de don Francisco Ana Díaz, con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina Sur de una casilla derruida en parte, existente en el referido paraje, desde el cual se medirán a la primera estaca, con dirección Norte 18º Este (verdadero) 100 metros.

De 1.ª estaca a 2.ª, en dirección E. 18º S. se medirán 500 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, en dirección S. 18º O. se medirán 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, en dirección O. 18º N. se medirán 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección N. 18º E. se medirán 200 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª, en dirección E. 18º S. se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico-Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Hermandad Sindical Mixta de Fuente-Tójar

Núm. 987

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores de Fuente-Tójar (Córdoba).

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Cabildo Sindical el día veinte y ocho de febrero próximo pasado, se acordó nombrar Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Hermandad al camarada CUSTODIO CANO LUQUE con arreglo a lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fuente-Tójar, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta uno.—El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.137

Francisco Martín Ortega, hijo de Daniel y de Micaela, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 266 de 1947, compareció en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2.º de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 20 de marzo de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Jefe de Instrucción, Andrés de Castro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA